



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00294 00**

Decisión: Admite demanda

Subsanada la demanda y como ahora si cumple los requisitos establecidos en el artículo 82 y 384 del C. G. del P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA instaurada por las SOCIEDADES A. FEDERICO U.E. HIJO S.A.S, A. FELIPE U.E. HIJOS S.A.S, JUAN F. U. E. HIJOS & CIA S.A.S Y P. JOSE U.E HIJAS S.A.S, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO CORREA.

SEGUNDO: A la presente demanda y en razón de su cuantía (mínima), se le imprimirá el trámite del proceso verbal sumario, en los términos del Art. 390 del C. G. del P.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejercite su derecho de defensa en la forma prevista en el artículo 391 del C. G. del P.

CUARTO: Se dispone el EMPLAZAMIENTO de los demandados con apego a lo que indica el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ